

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP.VM-6 "LA FORTALEZA" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA

Artículo 18.- Derechos y obligaciones de los asociados

Redacción actual:

"4) Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar en Secretaría de la Junta su domicilio, a efectos de las citaciones y comunicaciones que se les efectúen como tales asociados".

Propuesta de modificación:

"4) Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar en Secretaría de la Junta su domicilio **y dirección de correo electrónico** a efectos de las citaciones, **envío de derramas** y comunicaciones que se les efectúen como tales asociados, **así como las modificaciones de los mismos**".

Artículo 23.- Consejo de Administración

Redacción actual:

"6.- El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario al menos cada tres meses. Con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o a petición de la mitad de los Consejeros, así como cuando lo solicite la Administración actuante".

Propuesta de modificación:

"6.- El Consejo de Administración se reunirá ~~con carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario al menos cada tres meses. Con carácter extraordinario~~ cuando lo decida el Presidente o a petición de la mitad de los Consejeros, así como cuando lo solicite la Administración actuante".

Artículo 28.- Requisitos de las convocatorias

"3.- Las convocatorias para la Asamblea General y Consejo de Administración se harán mediante carta remitida por correo certificado, con diez días de antelación, al menos, a los domicilios designados por los respectivos miembros".

Propuesta de modificación:

“3.- Las convocatorias para la Asamblea General y Consejo de Administración se harán mediante carta remitida por correo certificado, correo electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia de su recepción, con diez días de antelación, al menos, a los domicilios o direcciones de correo electrónico designados por los respectivos miembros.

4.- La Asamblea General y el Consejo de Administración podrán celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos de forma presencial y/o telemática, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.